



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-55231890-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32183314- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1003-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en los órdenes N° 7 y N° 18, RE-2020-32183188-APNDGDYD#JGM y RE-2020-32825980-APN-DTD#JGM, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1291/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 16:45:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.21 16:45:52 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, Seccional Capital Federal, representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en carácter de Secretaria Gremial, y la parte empleadora denominada DR S.A. CUIT 30-63335554-8 representado en este acto por Santiago Daurat, en su carácter de apoderado conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, consignando a los fines del presente su casillero de correo electrónico sandaurat@estudiodaurat.com.ar, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16.

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las

obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

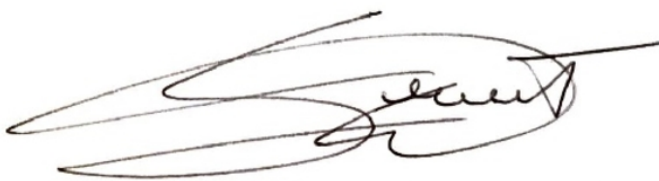
SEGUNDO: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

TERCERO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

CUARTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de un meses, venciendo el 30 de abril de 2020.

QUINTO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -



Santiago Daurst
CPACF T° 37 F° 298
(por DR S.A.)



Marcel Carretero
Secretaria Gremial
UTEDyC
Capital Federal



Marcelo Orlando
Secretario General
UTEDyC
Capital Federal

RE-2020-32183188-APN-DGDYD#JGM

LISTADO DR. SA. AL 08/05/2020

Centro Costo	Nro. Legajo	Apellido y Nombre	F. Ingreso	CUIL
31	6	AVILA JOSE HORACIO	3/11/1989	23177566179
31	57	FERNANDEZ RUBEN DARIO	2/9/1991	20228663493
31	85	LUJAN IRALA MAXIMO	1/6/1993	20929124813
31	91	OJEDA OSVALDO	1/11/1993	20145033749
31	96	CACERES RICARDO DANIEL	1/2/1994	20175563661
31	97	RAMOS ANGELA EVA	1/3/1994	27063558562
31	99	CONTRERAS LEONARDO FAVIO	4/4/1994	20185752047
31	108	DUARTE SEBASTIAN	10/5/1999	20140358224
31	109	ROMERO BERNARDINO	1/6/1999	20136612418
31	118	NICORA WALTER	2/1/2007	20165135815
31	121	JARA ALDO	11/5/2007	20276830415
31	126	COMAN JORGE LUIS	7/2/2008	20210788221
31	127	JAIME BENICIO MELCHOR	3/3/2008	20123730845
31	130	DAVALOS LILIANA MABEL	3/11/2008	27290872761
31	132	RODRIGUEZ PRESEDO IGNACIO	23/1/2009	20309848188
31	133	VALENZUELA PEDRO DANIEL	19/3/2009	20294486438
31	135	OLIVERA CESAR RICARDO	6/11/2009	20238395853
31	138	ORTIZ RAUL	9/11/2011	20137462800
31	142	BALSA NAHUEL CARLOS	9/4/2018	20379042385
31	143	COGLIANESE CARLOS PASCUAL	7/12/2018	20133152807



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Presentacion Ciudadana**

Número: RE-2020-32183188-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Mayo de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 22:42:17 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.14 22:43:14 -03:00

RATIFICA ACUERDO. SOLICITA HOMOLOGACION

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

MTEySS

S/D

ACTA ACUERDO

UTEDYC-DR S.A. CUIT 30-63335554-8

Expte. Ref: **EX-2020-32183314- -APN-DGDYD#JGM**

RE-2020-32183188-APN-DGDYD#JGM

De mi mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:

Que vengo a ratificar expresamente el acuerdo y su anexo, suscripto entre UTEDYC y DR S.A. CUIT 30-63335554-8, firmado el día 30 de abril de 2020, presentados mediante el sistema TAD.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

En carácter de declaración jurada, manifestamos que las firmas de los representantes de UTEDYC, que se encuentran en los documentos que conforman esta presentación, son auténticas, en los términos previstos por el art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).-

Habiendo dado cumplimiento con el traslado, solicito se proceda a homologar el acuerdo alcanzado.

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo
UTEDYC

RE-2020-32825980-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2020-32825980-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Mayo de 2020

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.19 00:44:35 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.19 00:44:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1003-20 Acu 1291-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.